



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2023-MDT-LM/A

Tambo, 05 de julio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2509-2023 de fecha 05 de julio de 2023, Informe N° 054-2023-MDT-GDSSP/PCL de fecha 05 de julio de 2023, sobre celebración de Matrimonio Civil peticionado por los pretendientes YURI PEPE HUAMAN MEDRANO y VICTORIA DINA AYBAR VARGAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política del Estado, establece que (...) "la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad";

Que, el numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del alcalde, prescribe "celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, al amparo del artículo 248° del Código Civil señala "quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. (...) Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. (...)";

Que, el artículo 250° del Código Civil, prescribe que "el alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. En la circunscripción que no exista periódico, el aviso se efectuará a través de la emisora radial de la respectiva localidad que elijan los contrayentes, o de la más cercana a su localidad; debiendo entregarse el texto publicado, con la firma y libreta electoral del responsable de la emisora radial, al jefe de los Registros Civiles. El aviso consignará el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo";

Que, mediante solicitud (Formato Único de Tramite) de fecha 27 de junio de 2023, los pretendientes YURI PEPE HUAMAN MEDRANO y VICTORIA DINA AYBAR VARGAS, solicitan la celebración de Matrimonio Civil, para el día 20 de julio de 2023 a horas 10:00 de la mañana, en la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Tambo, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho;

Que, según los documentos adjuntos en la presente solicitud de celebración de matrimonio civil se aprecia, copias del documento nacional de identidad de los señores Yuri Pepe Huamán Medrano Y Victoria Dina Aybar Vargas, partida de nacimiento de los solicitantes actualizados, Constancia Negativa de Inscripción de Matrimonio de Yuri Pepe Huamán Medrano Y Victoria Dina Aybar Vargas, expedida por la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Tambo, Declaración Jurada de Estado Civil de Yuri Pepe Huamán Medrano Y Victoria



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

Dina Aybar Vargas, Declaración Jurada de Domicilio de los señores Yuri Pepe Huamán Medrano Y Victoria Dina Aybar Vargas, Declaración Jurada de los Testigos VICTOR PEREZ GAVILAN y DELIA PEÑA HUAMAN de conocer a los contrayentes Yuri Pepe Huamán Medrano Y Victoria Dina Aybar Vargas; requisitos establecidos de acuerdo al Texto único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Distrital de Tambo y la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 054-2023-MDT-SGRC/PCL de fecha 05 de julio de 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita expedición de resolución para la celebración de Matrimonio Civil de los contrayentes Yuri Pepe Huamán Medrano Y Victoria Dina Aybar Vargas;

De conformidad al Código Civil y en uso de la atribución conferida en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la capacidad legal de los contrayentes **YURI PEPE HUAMÁN MEDRANO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44806413 y **VICTORIA DINA AYBAR VARGAS**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45811468, **para contraer Matrimonio Civil, a realizarse el día 20 de julio del año 2023, a horas 10:00 am**, en la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Tambo, Provincia de La Mar, Región de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Tambo, la celebración de Matrimonio Civil en la fecha y hora antes indicada.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TAMBO - LA MAR

JUAN RICHARD TORRE PÉREZ
ALCALDE

